PREVISORA
SEGUROS

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 200-2020-0213 CELEBRADA ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.511.668 de Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria General, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tal Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 860.002.400-2, sociedad que en adelante se denominará **LA PREVISORA S.A.**, **MARTHA ISABEL PUERTO MESA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.774.499 de Bogotá D.C. quien actúa en calidad de supervisora de la orden de servicio, en adelante **LA SUPERVISORA** y **JOHN HERMITH RAMÍREZ CELEITA**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.650.499 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Subgerente Recursos Físicos de La Previsora S.A. Compañía de Seguros y de otra parte **MARISOL GUIO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.270.241 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con el NIT 860.005.255-8, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo la orden de servicio No. 200-2020-0213, conforme lo pactado en la cláusula vigésima primera de la orden de servicio, mediante la presente acta y según las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO:** *EL PROVEEDOR, se compromete, de su portafolio de productos, a suministrar previo pedido de LA PREVISORA S.A., bebidas sin alcohol.*

2. **VIGENCIA:** *El plazo de ejecución será contado a partir de 2 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.*

3. **FECHA DE INICIO:** La orden de servicio inició el dos (2) de enero de dos mil veintiuno (2021).

4. **FECHA DE TERMINACIÓN:** La orden de servicio terminó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

5. **VALOR TOTAL:** El valor de la orden de servicio asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($27,533,840.00)** Incluido IVA.

6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000021 expedido el 7 de diciembre de 2020, expedido por la Gerencia de Planeación Financiera.

7. **FORMA DE PAGO:** *LA PREVISORA S.A., Realizará el pago de la orden de servicio bajo la modalidad mes vencido y conforme a los productos efectivamente suministrados, para lo cual se suscribirá la correspondiente acta de recibo por quien ejerza la supervisión de la orden de servicio. Los valores ofertados son:*

DOCUMENTO DE USO INTERNO

PREVISORA
SEGUROS

13. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

La Subgerencia de Recursos Físicos ejerció la supervisión de la orden de servicio No. 200-2020-0213, efectuó la verificación del cumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR** frente al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

14. DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes de común acuerdo dan por liquidada la orden de servicio No. 200-2020-0213, celebrada entre **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S,** en virtud de lo previsto en la cláusula vigésima primera de la orden de servicio, la cual fue ejecutada a satisfacción, cumpliendo con el desarrollo del objeto de la orden de servicio, declarándose mutuamente las partes a paz y salvo, y por tanto renuncian expresamente a iniciar o continuar cualquier reclamación de carácter judicial o extrajudicial, ante autoridades judiciales, administrativas o arbitrales, relativa a diferencias en torno a las indemnizaciones mutuas y en general a obligaciones derivadas de la orden de servicio.

No siendo más el objeto de la presente acta de liquidación, se firma por las partes que en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

POR LA PREVISORA S.A.,

LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA
Representante Legal
Secretaria General

MARTHA ISABEL PUERTO MESA
Profesional de la Subgerencia de Recursos Físicos
Supervisora

JOHN HERMITH RAMÍREZ CELEITA
Subgerente de Recursos Físicos

POR EL PROVEEDOR,

MARISOL GUIO GUTIÉRREZ
Representante Legal

Elaboró: Martha Puerto
Revisó: Stephani Rodríguez